

Expediente: 161/25

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE MONTEROS C/ SALE ENRIQUE ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/06/2025 - 04:30**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CIA DE SEGURO LA MERCANTIL ANDINA S A , -DEMANDADO

90000000000 - SALE, Enrique Antonio-DEMANDADO

20284963106 - MUNICIPALIDAD DE MONTEROS, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 161/25



H3080099521

Civil CJM

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS c/ SALE ENRIQUE ANTONIO Y OTROS s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL). EXPTE:161/25.-

Monteros, 12 de junio de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 09/06/2025 realizada por el Dr. Eduardo Eugenio Racedo:

I)- Téngase por apersonado al Dr. Eduardo Eugenio Racedo como apoderado, de Municipalidad de Monteros, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20284963106.

NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Racedo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Hágase saber que el presente proceso se encuentra exento de tramite de mediación obligatoria, conforme art. 3 de Ley N° 7844.

III)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

IV)- Atento al objeto de la demanda: Remítase el presente expediente a Mesa de Entrada Civil de éste centro judicial, a los fines que proceda al cambio de objeto que deberá ser **DAÑOS Y PERJUICIOS**.

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber

asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

VI) Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XII) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**-

Actuación firmada en fecha 12/06/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.